

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 281 -2015-MPH/43.47**Ayacucho, **21 MAY 2015****VISTO:**

La notificación de Sanción N° 000793 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002639-2015-MPH ambos de fecha 19 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un operativo inopinado con el responsable de vigilancia sanitaria, y el personal de fiscalización de la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y policía municipal, se interviene el establecimiento comercial de Puesto N° 22 Mz. B Mercado Santa Clara, constatando que se exhiben productos alimenticios sin la debida conservación y protección sanitaria, hay falta de orden y limpieza en el puesto de venta, no cuenta con Carnet Sanitario y las uñas no están cortadas; por estos hechos se levanta el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002639-2015-MPH, siendo debidamente notificado con la Notificación de Sanción N° 000793, ambos de fecha 19 de febrero de 2015, a la administrada LOURDES BERROCAL FLORES, conductora del establecimiento Puesto de "Venta de comida", por haber incurrido en la infracción "por exhibir productos alimenticios sin la debida conservación y protección sanitaria" – código 05-079; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, contra el contenido del Acta de Constatación y Fiscalización N° 002639, notificado con la notificación de sanción N° 000793, por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial, ha cometido la infracción de "por exhibir productos alimenticios sin la debida conservación y protección sanitaria" – código 05-079, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la administrada doña LOURDES BERROCAL FLORES, en su condición de titular y conductor del Puesto N° 22 de "Venta De Comida" en el mercado Santa Clara, con la multa equivalente al 15% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a quinientos setenticiete con 0.50/100 nuevos soles (S/. 577.50), por la infracción "por exhibir productos alimenticios sin la debida conservación y protección sanitaria" – código 05-079, notificándose en el Puesto N° 22 Mz. B del Mercado Santa Clara.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción económica, la resolución debidamente notificada y consentida y los antecedentes, para que el Órgano de Servicios de Administración Tributaria de Huamanga, realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 21 MAYO 2015
Oficio Circ. N° 1481-2015-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: R5-281-2015-MPH/53M

de fecha: 21 MAYO 2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

